Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NO. 202050069681
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución C4-3618 del 12 de marzo de 2007, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, al señor LUIS GUILLERMO CARVAJAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 71.667.362, se declaró, ACTO DE RECONOCIMIENTO Y SE APROBARON PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la calle 40 Nº 26C – 61, en el municipio de Medellín, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-382692 y Polígono Z3_CN2_1, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 60.78 m^2, y por construcción de equipamiento en 5.24 m^2.

2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.

3. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".

4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento frente al incumplimiento del pago de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.

5. Según lo estipulado en el título IV, capitulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 1356 el día 27 de julio de 2020, al señor LUIS GUILLERMO CARVAJAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 71.667.362, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución C4-3618 del 12 de marzo de 2007, y fue notificado personalmente, el día 06 de agosto de 2020.

6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, sobre el inicio de la actuación administrativa, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 001 de 2020, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

   Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 002 de enero de 2020, corregida mediante la Resolución 004 de 2020 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo del señor LUIS GUILLERMO CARVAJAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 71.667.362, en calidad de titular de la licencia con Resolución C4-3618 del 12 de marzo de 2007, emitida por la Curaduría Urbana Cuarta de Medellín, para el predio localizado en la calle 40 N° 26C – 61, en el municipio de Medellín, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 001-382692, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO, ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTOU- 1747-20
M2 - EN SITIO	60,78	5,00	0,24	
VALOR M2 - EN SITIO	$ 602.877	$ 1.103.796	$ 2.318.403	
INCREMENTO 15 %	$ 0	N/A	N/A	29-may-20
SUBTOTAL	$ 36.642.864	$ 5.518.980	$ 556.417	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	$ 42.718.261			71.667.362
AMBITO DE REPARTO AR3	MATRICULA INMOBILIARIA 001-382692	POLIGONO	Z3_CN2_16	

1747-20

SEGUNDO: Conceder al señor LUIS GUILLERMO CARVAJAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadania 71.667.362, el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para realizar la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicado en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7 y 30 a.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m o a través de la página. www.medellin.gov.co, pestaña de atención a la ciudadanía y allí dirigirse a la ventana de peticiones quejas y reclamos PQRS, donde se envía la petición a la Secretaría de Hacienda – Unidad de Facilidad de Pago, y allí le darán respuesta al plazo y forma de pago.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor LUIS GUILLERMO CARVAJAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 71.667.362, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la carrera 28 40 34 Interior 501, en el municipio de Medellín.

QUINTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día 13 (trece) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

MAURICIO ESTEBAN VERGARA MONTOYA
Subsecretario de Control Urbanístico

Copia: Expediente con Resolución C4-3618 del 12 de marzo de 2007. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 09130730023.

Elaboró: Carolina Banguero Espitia Abogado - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Universitario Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL